



COLECTIVO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS MANOS LIMPIAS

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN QUE POR TURNO CORRESPONDA DE MADRID

Miguel Bernad Remón CON D.N.I. [REDACTED], con domicilio en la Calle Quintana 9 de Madrid 28008, y en su condición de Secretario General del Sindicato Manos Limpias, por el presente escrito, al amparo del artículo 262 de la ley de Enjuiciamiento Criminal: que prescribe: **Los que por razón de sus cargos, profesiones u oficios tuvieren noticia de algún delito público, estarán obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio fiscal, al Tribunal competente, al Juez de instrucción y, en su defecto, al municipal o al funcionario de policía más próximo al sitio si se tratare de un delito flagrante**

formula:

DENUNCIA

Contra Miguel Ángel Oliver, Ex-Secretario de Estado de Comunicación, en la actualidad presidente de la Agencia F, como autor material de un presunto delito de malversación de caudales públicos del artículo 430 del C.P.

Contra Begoña Gómez, (esposa) del Presidente del Gobierno Pedro Sánchez, como cooperadora necesaria y beneficiaria a título lucrativo, del referido delito.

Contra Paloma Zurriaga, Directora R.N.E., como cooperadora necesaria en el referido delito.

RELACIÓN CIRCUNSTANCIA DE HECHOS

NOTITIA CRIMINIS: que no es fake news, ni máquina del fango, ni recorte de prensa

El Debate (16/09/2024) en portada, el siguiente titular:

“MONCLOA CERRÓ UNA PLANTA DE R.N.E., PARA QUE BEGOÑA GÓMEZ GRABARA UN PODCAST, QUE LUEGO USÓ PARA PEDIR LA CÁTEDRA”

Los hechos según el Debate, tuvieron lugar en Septiembre de 2018, tan solo a dos meses después de que Pedro Sánchez, sacara adelante la moción de censura.

Accedieron a Prado de Rey, complejo central RTVE, en Madrid, dos coches oficiales. En uno de ellos viajaba Begoña Gómez. Tras pasar el control de seguridad, aparcaron en las inmediaciones del edificio denominado Casa de la Radio, donde se encuentran los estudios de R.N.E.

A Begoña Gómez le acompañaba Miguel Ángel Oliver, que ostentaba entonces el cargo de Secretario de Estado de Comunicación, y tres funcionarios más. Nada más entrar en el edificio le recibió la directora de R.N.E, Paloma Zurriaga, que acompaña a Begoña Gómez, hasta la segunda planta del inmueble donde hay unos estudios de grabación.

La segunda planta fue clausulada durante varias horas, donde en uno de sus estudios, estuvo grabando un podcast sobre captación de fondos y los métodos de innovación en las Ong. Se trata de dos materias que luego impartiría en la cátedra extraordinaria de transformación social competitiva de la Complutense. Posteriormente, la entrevista se editó y fue emitida en el programa:

“SUMANDO ESFUERZOS” de Radio 5

BEGOÑA GÓMEZ NO ACTUÓ EN UN ACTO COMO REPRESENTANTE INSTITUCIONAL

No representaba al Presidente del Gobierno en un acto institucional. Utilizó recursos públicos (coches oficiales, escoltas y la sede de un organismo público para fines privados)

ILÍCITO PENAL

Estos hechos encajan en un presunto delito del artículo 432 del C.P..

Presupuestos del delito:

- a-) Cualidad del funcionario
- b-) Facultad decisoria jurídica
- c-) Consideración de caudales públicos

d-) Sustracción equivale a apropiación sin ánimo de reintegro, aportando lo bienes propios de su destino o desviándoles.

No se exige un ánimo de lucro (SS9895,9-2) y 297/95.24/-2.

El ánimo de lucro que se recoge en el párrafo primero del artículo 4325 del C.P., se identifica con el **“animus rem sibi habendi”**, que no exige necesariamente el requerimiento, es suficiente que el autor haya querido tener los objetos bajo su personal dominio (SS1488/97,9-12).

En su virtud:

SOLICITO: de ese Juzgado, admita la presente denuncia por ser conforme a derecho.

Es justicia que pido en Madrid a 19 de Septiembre de 2024.

Firmado: Miguel Bernad Remón.

OTROSI: digo, que se adjunta copia de la notitia criminis aparecida en el diario “El Debate” del 16 de Septiembre del 2024.